

Tipo de expediente:

Denuncia

Ponencia:

Elba Manoella Estudillo Osuna
Comisionada Propietaria del ITAIPBC

Sujeto Obligado:

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas. Sección Playas de Rosarito

Folio:
DEN/028/2018

Fecha
de presentación:
02/abril/2018

Fecha
de la Sesión de Pleno en la que
se aprobó la resolución:

30/mayo/2018



Artículo 81, fracciones I a la fracción XLVIII, y 86, fracciones I a la V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California



El Sujeto Obligado incumple en publicar la información.

Resolución:

Se requiere al Sujeto Obligado SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, SECCIÓN PLAYAS DE ROSARITO, a efecto de que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a que le sea notificada la presente resolución, publique de manera inmediata en su portal de internet, la información pública referida en los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, debiendo informar a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado, de conformidad con el artículo 104 de la referida Ley.

Votación:

UNÁNIME

Fundamentación:

Artículos 6º. apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º. apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 81 y 86, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

Observaciones:

Requiere información respecto al Órgano Interno de Control



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DENUNCIA:

DEN/028/2018

SUJETO OBLIGADO:

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL
ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS, SECCIÓN PLAYAS
DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

Mexicali, Baja California, a 30 de mayo de 2018; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/028/2018**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha 02 de abril de 2018, se presentó denuncia a través del Portal Oficial de Internet de este Instituto, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"...NO PUBLICA EN SU PORTAL DE INTERNET LAS OBLIGACIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DEL ARTICULO 81 EN TODAS SUS FRACCIONES NI LAS DEL 86 TAMPOCO NINGUNA" (sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 12, y demás relativos del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia de la Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

III. ADMISIÓN: El día 03 de abril de 2018, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/028/2018**; requiriéndose a través de dicho auto al Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas, Sección Playas de Rosarito, Baja California**, a efecto de que, dentro del plazo de 03 días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en fecha 11 de abril de 2018.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del Sujeto Obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/CJ/192/2018.

IV. PRÓRROGA: En fecha 17 de abril de 2018, se tuvo al Coordinador de Verificación y Seguimiento, solicitando la ampliación del término otorgado para emitir el dictamen

correspondiente a la denuncia, atento a lo cual, se determinó conceder una prórroga de 03 días hábiles a fin de dar cumplimiento a lo decretado.

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: En fechas 23 y 24 de abril de 2018, el Sujeto Obligado presentó por vía electrónica su respectivo informe con justificación; manifestando entre otras cosas, lo siguiente:

Que derivado de la denuncia DEN 28/2018, recibida vía electrónica en día 12 de abril del presente año y que derivado del presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 81 y Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, lo mismo que se encuentran contenidas en nuestro portal de Internet burocratasrosarito.org.mx los supuestos observados del Artículo 81 Fracción IX, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI y XLVIII; asimismo manifiesto que son basados en la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes, la cual fue remitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con dictamen de fecha 30 de noviembre del 2017.

Referente al Artículo 86 se manifiesta que se encuentran contenido en el portal de internet, así como sus fracciones I, II, III, IV y V; asimismo se informa que las pantallas o impresos se encuentran contenidos en el portal de internet.

Por lo anterior se anexan pantallas impresas del portal burocratasrosarito.org.mx, donde se visualizan los contenidos observados en la denuncia DEN 28/2018.

VI. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CSV/242/2018, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, bajo el tenor siguiente:

2. SÍNTESIS DESCRIPTIVA DE LA BÚSQUEDA

En relación al presunto agravio señalado en el párrafo citado con anterioridad, la supuesta omisión del sujeto obligado se relaciona con lo dispuesto en el Artículo 81 y el Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

A. DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

- I. Se procedió a ingresar a la página oficial de Internet del sujeto obligado <http://burocratasrosarito.org.mx>, dentro de la cual se localizó la opción que se encuentra en la parte inferior izquierda denominada "Transparencia", seleccionando el hipervínculo con la dirección electrónica <http://burocratasrosarito.org.mx/#>.
- II. Al elegir esta sección se desprenden diversas opciones de consulta, entre estas la Información de los artículos 81, 82 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
 - 1) **ARTICULO 81**
- III. Al realizar la consulta del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual es la opción de consulta de la información pública de oficio del sujeto bajo el siguiente hipervínculo <http://burocratasrosarito.org.mx/#>, se visualizan un total de 19 fracciones del artículo 81.
- IV. **Fracción I:** Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción I bajo el título de "Artículo 81", la cual, al seleccionar esta opción de

consulta de la información pública de oficio del sujeto obligado, presenta la información correspondiente a "I Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado Sindicato de Burócratas Sección Rosarito", desplegando una tabla con siete documentos normativos, la fecha de su última reforma y, el enlace para descarga del mismo. Además, cuenta con un enlace que a la letra dice "(Excel Actualizado: 07/06/2017)", el cual al seleccionarlo genera para descarga el archivo en Excel que estipulan los Lineamientos Técnicos Generales, con la información actualizada y validada al 5 de noviembre de 2017. Sin embargo, omite publicar la fecha de publicación en DOF u otro medio de los estatutos sindicales.

- Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento parcial.
 - Recomendaciones: Deberá publicar la fecha de publicación en DOF u otro medio de los estatutos sindicales, o bien, en su defecto, indicar la justificación correspondiente mediante nota breve, fundada y motivada para la ausencia de la información.
- V. **Fracción II:** Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción II bajo el título de "II Estructura orgánica completa de Sujeto Obligado Sindicato de Burócratas Sección Playas de Rosarito.", la cual al seleccionar esta el hipervínculo de Enlace: (Excel Actualizado: 07/06/2017) se descarga el archivo en Excel indicado en los Lineamientos Técnicos Generales, con la información relativa a la fracción actualizada al segundo trimestre de 2017 y, validada al primer mes de 2018, informando que presenta la información bajo los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales. En dicho formato, el Sujeto Obligado publica como hipervínculo a perfil el enlace a la página principal del Sindicato y, es omiso en publicar el hipervínculo del organigrama. El formato anterior cuenta con fechas de actualización y de validación del 07 de noviembre de 2017.
- Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento parcial.
 - Recomendaciones: Deberá publicar los hipervínculos a los perfiles correspondientes y del organigrama.
- VI. **Fracción III:** Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción III bajo el título de "III Facultades de cada área de Sujeto Obligado Sindicato de Burócratas sección Playas de Rosarito", la cual al seleccionar el hipervínculo Enlace: (Excel Actualizado: 07/06/2017) sedescarga el documento en formato Excel estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, con la información actualizada y validada al 07 de noviembre de 2017. Sin embargo, el sujeto obligado omite informar sobre las facultades del área de la Secretaría General y, ha dejado incompleto el último registro de información.
- Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento parcial.
 - Recomendaciones: Deberá publicar las facultades del área correspondientes a la Secretaría General y, completar el llenado de criterios sustantivos del último registro de información.
- VII. **Fracción IV:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.
- VIII. **Fracción V:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.

- IX. **Fracción VI:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.
- X. **Fracción VII:** Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción VII bajo el título de "VIIDirectorio del Comité Ejecutivo Seccional del Sujeto Obligado Sindicato de Burócratas Sección Playas de Rosarito", la cual, al seleccionar el hipervínculo Enlace: (Excel Actualizado: 07/06/2017) descarga el archivo en Excel estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, el formato cuenta con fecha de actualización del 07 de noviembre de 2017, sin embargo no todos los registros de información cuentan con los criterios "Año", "Área responsable de la información" y, "Leyenda respecto de los prestadores de servicios profesionales".
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendación: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción y elimine el formato que actualmente se encuentra publicado.
- XI. **Fracción VIII:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.
- XII. **Fracción IX:** Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción VIII, sin embargo, el sujeto obligado sólo publica la siguiente leyenda "NO HEMOS RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN, TRASLADOS, INSTALACIÓN O VIÁTICOS PERSONALES POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN", careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.
 - Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.
- XIII. **Fracción X:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción
- XIV. **Fracción XI:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.

- *Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.*
- XV. **Fracción XII:** *El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.*
- *Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.*
 - *Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.*
- XVI. **Fracción XIII:** *Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XIII bajo el título de "XIII Domicilio de la Unidad de Transparencia de Sujeto Obligado Sindicato de Burócratas Sección Playas de Rosarito", la cual al seleccionar el hipervínculo Enlace: (Excel Actualizado: 03/11/2017) descarga el formato en Excel estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, mismo que cuenta con fechas de actualización y validación del 07 de noviembre de 2017, sin embargo, erróneamente se publica el hipervínculo al portal de internet del sujeto obligado en el campo del criterio "Correo electrónico oficial" y, se omite publicar el criterio "Leyenda".*
- *Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento parcial.*
 - *Recomendaciones: Publicar el correo electrónico oficial y la Leyenda que requieren los Lineamientos Técnicos Generales.*
- XVII. **Fracción XIV:** *El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.*
- *Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.*
 - *Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.*
- XVIII. **Fracción XV:** *El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.*
- *Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.*
 - *Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.*
- XIX. **Fracción XVI:** *El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.*
- *Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.*
 - *Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.*
- XX. **Fracción XVII:** *El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.*
- *Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.*
 - *Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.*
- XXI. **Fracción XVIII:** *El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.*

- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.
- XXII. **Fracción XIX:** Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XIX, el Sujeto Obligado publica la siguiente Leyenda "NO OFRECEMOS SERVICIOS PÚBLICOS POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN", careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.
 - Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.
- XXIII. **Fracción XX:** Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XX, el Sujeto Obligado publica la siguiente Leyenda "NO OFRECEMOS FORMATOS NI TRÁMITES PÚBLICOS, POR LO TANTO, NO EXISTEN REQUISITOS DE INFORME DE COMISIÓN", careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.
 - Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.
- XXIV. **Fracción XXI:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.
- XXV. **Fracción XXII:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.
- XXVI. **Fracción XXIII:** Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XXIII, el Sujeto Obligado publica la siguiente Leyenda "NO HEMOS RECIBIDO RECURSOS PARA GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD, POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN", careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.
 - Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales

carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.

XXVII.

XXVIII.

Fracción XXIV: Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XXIV, el Sujeto Obligado publica la siguiente Leyenda "NO HEMOS RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS PARA PRESUPUESTO EJERCIDO, POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN. SOBRE AUDITORIAS DE EJERCICIOS PRESUPUESTALES PÚBLICOS", careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.
- Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.

XXIX.

Fracción XXV: El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.

- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
- Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.

XXX.

Fracción XXVI: El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.

- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
- Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.

XXXI.

Fracción XXVII: Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XXVII, el Sujeto Obligado publica la siguiente Leyenda "NO HEMOS RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS CONCESIONES CONTRATOS CONVENIOS PERMISOS Y LICENCIAS , POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN", careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.
- Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.

XXXII.

Fracción XXVIII: El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.

- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
- Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.

XXXIII.

Fracción XXIX: Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XXIX, el Sujeto Obligado publica la siguiente Leyenda "NO SE CONTIENEN INFORMES MAS QUE LOS APROBADOS POR LA TABLA

DE APLICABILIDAD OFICIAL”, careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.
- Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.

XXXIV. **Fracción XXX:** Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XXX, el Sujeto Obligado publica la siguiente Leyenda “SE ENCUENTRAN EN EL PORTAL LAS FUNCIONES DEL COMITE”, careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.
- Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.

XXXV. **Fracción XXXI:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.

- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
- Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.

XXXVI. **Fracción XXXII:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.

- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
- Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.

XXXVII. **Fracción XXXIII:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.

- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
- Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.

XXXVIII. **Fracción XXXIV:** Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XXXIV, el Sujeto Obligado omite publicar cualquier información al respecto, incluso alguna nota, careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.
- Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.

- XXXIX. **Fracción XXXV:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.
- XL. **Fracción XXXVI:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.
- XLI. **Fracción XXXVII:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.
- XLII. **Fracción XXXVIII:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.
- XLIII. **Fracción XXXIX:** Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XXXIX, el Sujeto Obligado publica la siguiente Leyenda "NO HEMOS REALIZADO SESISÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA , POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN", careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.
 - Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.
- XLIV. **Fracción XL:** El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.
- Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.
 - Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.
- XLV. **Fracción XLI:** Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XLI, el Sujeto Obligado omite publicar cualquier información al respecto, incluso alguna nota, careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.

- *Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.*
- XLVI. **Fracción XLII:** *Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XLII bajo el título de "El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.", la cual al seleccionar esta opción de consulta de la información pública de oficio del Sujeto Obligado no presenta la justificación correspondiente ni informa sobre la no aplicabilidad de esta fracción. Por lo que no cumple con los requerimientos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.*
- *Nivel de cumplimiento detectado: No Aplica*
 - *Recomendación: Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación*
- XLVII. **Fracción XLIII:** *El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.*
- *Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.*
 - *Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.*
- XLVIII. **Fracción XLIV:** *El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.*
- *Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.*
 - *Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.*
- XLIX. **Fracción XLV:** *Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XLV, el Sujeto Obligado publica la siguiente Leyenda "NO HEMOS RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS PARA REALIZAR ARCHIVO DOCUMENTAL, POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN", careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.*
- *Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.*
 - *Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.*
- L. **Fracción XLVI:** *El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.*
- *Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.*
 - *Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.*
- LI. **Fracción XLVII:** *El Sujeto Obligado no publica en la sección de consulta del Artículo 81, lo referente a esta fracción, toda vez que le resulta inaplicable según la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.*
- *Nivel de cumplimiento detectado: No aplica.*

- *Recomendaciones: Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.*

LII. **Fracción XLVIII:** *Se realizó la consulta dentro del artículo 81, siendo la que se accede la fracción XLVIII, el Sujeto Obligado publica la siguiente Leyenda "NO SE CONTIENE ESTADÍSTICA RELEVANTE RESPECTO A PREGUNTAR DE CARÁCTER CONSTANTE, POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN", careciendo de la publicación del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales.*

- *Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.*
- *Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.*

ARTICULO 86

LIII. *Al realizar la consulta del artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual es la opción de consulta de la información pública de oficio del sujeto bajo el siguiente hipervínculo <http://burocratasrosarito.org.mx/articulo-86/>, sólo se visualiza la siguiente leyenda "NO ES UN SINDICATO QUE RECIBE RECURSOS PÚBLICOS, POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN". El Sujeto Obligado omite publicar cada una de las fracciones del artículo 86, careciendo de formatos o notas específicas según fracción.*

LIV. **Fracción I:** *Se realizó la consulta dentro del artículo 86, sin embargo, el Sujeto Obligado omite publicar cualquier información al respecto, careciendo del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales y, expone la siguiente nota general "NO ES UN SINDICATO QUE RECIBE RECURSOS PÚBLICOS POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN".*

- *Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.*
- *Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.*

LV. **Fracción II:** *Se realizó la consulta dentro del artículo 86, sin embargo, el Sujeto Obligado omite publicar cualquier información al respecto, careciendo del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales y, expone la siguiente nota general "NO ES UN SINDICATO QUE RECIBE RECURSOS PÚBLICOS POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN".*

- *Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.*
- *Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.*

LVI. **Fracción III:** *Se realizó la consulta dentro del artículo 86, sin embargo, el Sujeto Obligado omite publicar cualquier información al respecto, careciendo del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales y, expone la siguiente nota general "NO ES UN SINDICATO QUE RECIBE RECURSOS PÚBLICOS POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN".*

- *Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.*

- *Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.*
- LVII. **Fracción IV:** *Se realizó la consulta dentro del artículo 86, sin embargo, el Sujeto Obligado omite publicar cualquier información al respecto, careciendo del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales y, expone la siguiente nota general "NO ES UN SINDICATO QUE RECIBE RECURSOS PÚBLICOS POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN".*
- *Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.*
 - *Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.*
- LVIII. **Fracción V:** *Se realizó la consulta dentro del artículo 86, sin embargo, el Sujeto Obligado omite publicar cualquier información al respecto, careciendo del formato estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales y, expone la siguiente nota general "NO ES UN SINDICATO QUE RECIBE RECURSOS PÚBLICOS POR LO TANTO NO EXISTE INFORME DE COMISIÓN".*
- *Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento.*
 - *Recomendaciones: El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.*

3. RESULTADOS

Una vez verificado el sitio oficial donde el sujeto obligado hace públicas las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procede a comunicar los resultados obtenidos en la verificación virtual.

Es importante señalar que esta verificación versa sobre el cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado, y en las siguientes tablas se presentan los resultados y las recomendaciones emitidas.

”

VII. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia quedó debidamente substanciado; mediante proveído de fecha 25 de abril de 2018, se declaró cerrada la instrucción y consecuentemente, se citó a las partes para oír resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia

previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resultando ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en lo siguiente:

"NO PUBLICA EN SU PORTAL DE INTERNET LAS OBLIGACIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DEL ARTICULO 81 EN TODAS SUS FRACCIONES NI LAS DEL 86 TAMPOCO NINGUNA" (sic)

Ahora bien, en el informe justificado el sujeto obligado manifestó:

Que derivado de la denuncia DEN/2018, recibida vía electrónica en día 12 de abril del presente año y que derivado del presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 81 y Artículo 86 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Baja California, el informe que se encuentran contenidas en nuestro portal de internet transparencia.senora.org.mx los supuestos observados del Artículo 81 Fracción IV, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI y XLVIII; así mismo manifestó que son basados en la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes, la cual fue remitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con dictamen de fecha 29 de noviembre del 2017.

Referente al artículo 86 se manifestó que se encuentran contenido en el portal de internet, así como sus fracciones I, II, III, IV y V; asimismo se informó que las pantallas no impresas se encuentran contenidas en el portal de internet.

Por lo anterior se anexan pantallas impresas del portal transparencia.senora.org.mx, donde se visualiza las comisiones observadas en la denuncia DEN/2018.

No obstante, la aseveración sostenida por el sujeto obligado la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Artículo verificado	Numero de fracciones	Nivel de Cumplimiento			
		Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Incumplimiento	No Aplicables
81	48	0	4	13	31
86	5	0	0	5	0

❖ **ARTICULO 81**

ARTICULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA		
No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento

I	Deberá publicar la fecha de publicación en DOF u otro medio de los estatutos sindicales, o bien, en su defecto, indicar la justificación correspondiente mediante nota breve, fundada y motivada para la ausencia de la información.	Cumplimiento parcial.
II	Deberá publicar los hipervínculos a los perfiles correspondientes y del organigrama.	Cumplimiento parcial.
III	Deberá publicar las facultades del área correspondientes a la Secretaría General y, completar el llenado de criterios sustantivos del último registro de información.	Cumplimiento parcial.
IV	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
V	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
VI	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
VII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción y elimine el formato que actualmente se encuentra publicado.	No aplica.
VIII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
IX	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.	Incumplimiento.
X	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción	No aplica.
XI	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XIII	Publicar el correo electrónico oficial y la Leyenda que requieren los Lineamientos Técnicos Generales.	Cumplimiento parcial.
XIV	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XV	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XVI	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XVII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XVIII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XIX	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con	Incumplimiento.

	todos los criterios adjetivos.	
XX	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.	Incumplimiento
XXI	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XXII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XXIII	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.	Incumplimiento.
XXIV	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.	Incumplimiento.
XXV	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XXVI	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XXVII	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.	Incumplimiento.
XXVIII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XXIX	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.	Incumplimiento.
XXX	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo	Incumplimiento.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

	de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.	
XXXI	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XXXII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XXXIII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XXXIV	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.	Incumplimiento.
XXXV	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XXXVI	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XXXVII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XXXVIII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XXXIX	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.	Incumplimiento.
XL	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XLI	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.	Incumplimiento.
XLII	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación.	No aplica.
XLIII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XLIV	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XLV	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.	Incumplimiento.
XLVI	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los	No aplica.

	consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	
XLVII	Se sugiere al Sujeto Obligado, que mediante una nota informe a los consultantes de su sitio web, sobre la no aplicabilidad de esta fracción.	No aplica.
XLVIII	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información; además, deberá complementar el formato con todos los criterios adjetivos.	Incumplimiento.

❖ ARTICULO 86

ARTICULO 86 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA		
No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
I	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.	Incumplimiento.
II	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.	Incumplimiento.
III	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.	Incumplimiento.
IV	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.	Incumplimiento.
V	El Sujeto Obligado deberá publicar el formato correspondiente a esta fracción, estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que le resulta aplicable la obligación. Para la justificación de la ausencia de la información de los criterios sustantivos, deberá incluir en el campo de nota, de forma breve, fundada y motivada, los motivos por los cuales carece de la información.	Incumplimiento.

Como puede advertirse el sujeto obligado incumple con su obligación de publicar y tener actualizada en su portal de internet, la información pública de oficio que contemplan los artículos 81 y 86 de la ley de la materia; sin que pase desapercibido, el cumplimiento parcial arrojado en el dictamen respecto a 4 fracciones del numeral 81, sin embargo tal

OFICINA MAJOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA														
30 DE OCTUBRE DEL 2017														
2017														
N	Tipo de recurso	Nombre completo	Estructura organizacional (Gobierno del Estado)	Estructura de la dependencia	Especialidad	Antecedente	Número de expediente	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de publicación	PERIODO DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS			Fecha de caducidad
											Inicio	Fin	Fecha de publicación	
1	FISCAL	LORETO GONZALEZ RUIZ											ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA MAJOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	NO NOMBRAMIENTO
2	FISCAL	JORGE DOMINGUEZ ORTU											ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA MAJOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	NOMBRAMIENTO
3	FISCAL	BEATORIO MANUEL LUCERO DE LA PEÑA											ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA MAJOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	NOMBRAMIENTO
4	FISCAL	RUTLO PEREZ FLORES											ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA MAJOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	NOMBRAMIENTO

N	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	MONTO	TIPO DE RECURSO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	MONTO
15	MORAL	SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCION ROSARITO	15/10/17	31/10/17	30/10/17	30/10/17	200	APORTA PAGA	01/01/17	31/12/17	01/01/17	31/12/17	10,000.00
16	MORAL	SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCION ROSARITO	15/10/17	31/10/17	30/10/17	30/10/17	200	APORTA PAGA	01/01/17	31/12/17	01/01/17	31/12/17	10,000.00
17	MORAL	SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCION ROSARITO	15/10/17	31/10/17	30/10/17	30/10/17	200	APORTA PAGA	01/01/17	31/12/17	01/01/17	31/12/17	10,000.00
18	MORAL	SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCION ROSARITO	15/10/17	31/10/17	30/10/17	30/10/17	200	APORTA PAGA	01/01/17	31/12/17	01/01/17	31/12/17	10,000.00
19	MORAL	SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCION ROSARITO	15/10/17	31/10/17	30/10/17	30/10/17	200	APORTA PAGA	01/01/17	31/12/17	01/01/17	31/12/17	10,000.00
20	MORAL	SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCION ROSARITO	15/10/17	31/10/17	30/10/17	30/10/17	200	APORTA PAGA	01/01/17	31/12/17	01/01/17	31/12/17	10,000.00
21	MORAL	SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCION ROSARITO	15/10/17	31/10/17	30/10/17	30/10/17	200	APORTA PAGA	01/01/17	31/12/17	01/01/17	31/12/17	10,000.00
22	MORAL	SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCION ROSARITO	15/10/17	31/10/17	30/10/17	30/10/17	200	APORTA PAGA	01/01/17	31/12/17	01/01/17	31/12/17	10,000.00
23	MORAL	SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCION ROSARITO	15/10/17	31/10/17	30/10/17	30/10/17	200	APORTA PAGA	01/01/17	31/12/17	01/01/17	31/12/17	10,000.00
24	MORAL	SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCION ROSARITO	15/10/17	31/10/17	30/10/17	30/10/17	200	APORTA PAGA	01/01/17	31/12/17	01/01/17	31/12/17	10,000.00

8. Número consecutivo del caso.

TIPO DE PERSONAL: física, moral.

NOMBRE COMPLETO de la persona física, denominación, razón social o nombre comercial de la persona moral que recibió el servicio público o ejerció actos de autoridad.

IDENTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DEL RECURSO PÚBLICO: concesión, aparcería, subvención, aprovechamiento, mejora, constitución, financiación, préstamo, coparticipación, subvención, etcétera, permiso de uso.

TIPO DE RECURSO PÚBLICO: dinero, en especie, bienes patrimoniales, otros.

ÁMBITO DE APLICACIÓN, POR EJEMPLO: educación, salud, seguridad, Banca Social (Sector de Ahorro y Crédito Popular).

PERIODICIDAD DE ENTREGA del recurso público.

FUNDAMENTO JURÍDICO de la entrega del recurso público.

EFECTOS FISCALIZABLES DE EJERCICIO DE ACTOS DE AUTORIDAD.

EJERCICIO para el que se facultó a la persona física o moral que ejerció actos de autoridad.

FECHA DE INICIO en que se facultó a la persona física o moral que ejerció actos de autoridad.

ACTO(S) DE AUTORIDAD para los que se facultó a la persona física o moral.

IDENTIFICACIÓN del otorgamiento de facultades para ejercer actos de autoridad: permiso, concesión, nombramiento, entre otros.

Atendiendo al listado anterior, queda en evidencia que el **SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCIÓN ROSARITO**, bajo los registros números 9, 14 y 19, recibe y/o ejerce recursos públicos en el Estado de Baja California.

A mayor abundamiento, el propio sujeto obligado al momento de rendir su informe con justificación, reconoció que, *“derivado del presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 81 y Artículo 86 de la Ley...le informo que se encuentran contenidas en nuestro portal de internet Burocratasrosarito.org.mx los supuestos observados en el artículo 81...asimismo que “son basados en la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes, la cual fue remitida por el Instituto...”*. La anterior aseveración, conlleva un reconocimiento por parte del Sindicato de mérito, en cuanto a su calidad de sujeto obligado, pues de no ser así, ningún fin práctico tendría realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la carga de información.

En este contexto, queda evidenciado con meridiana claridad que el **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Rosarito**, es un sujeto obligado a **transparentar y permitir el acceso a su información pública**, de conformidad con el artículo 15, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo tanto, este Órgano Garante resuelve que el sujeto obligado Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Rosarito, Baja California, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa a los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 103 de la ley de la materia, se **REQUIERE** al sujeto obligado **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS SECCIÓN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**; a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que le sea notificada la presente resolución, publique en su portal de internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado, conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO: DENUNCIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. El artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala que en el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos sindicatos o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, el Instituto deberá dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con estos cuando sean Servidores Públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

En ese sentido, el artículo 160, señala las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, entre las cuales se encuentran, las siguientes:

VI.- No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley.

Por lo tanto, a juicio de este Órgano Garante, **se advierte un incumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información, por el supuesto referido en el párrafo que antecede**; en consecuencia, se estima pertinente requerir al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e

Instituciones Descentralizadas, Sección Rosarito, Baja California, para el efecto de que, informe a este Instituto el nombre del miembro responsable de atender la obligación en materia de transparencia o acceso a la información, así como la dependencia con la que tiene vínculo laboral. Lo anterior a efecto de que el Instituto se encuentre en aptitud de dar vista sobre el incumplimiento al Órgano Interno de Control correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36, del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el Sujeto Obligado Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Rosarito, Baja California, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa a los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se requiere al Sujeto Obligado **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS SECCIÓN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA;** a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que le sea notificada la presente resolución, publique de manera inmediata en su portal de internet, la información pública referida en los artículos 81 y 86 de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; debiendo informar a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado, de conformidad con el artículo 104 de la referida Ley.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que

resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **REQUERIR** al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas, Sección Playas de Rosarito, Baja California, para el efecto de que, informe a este Instituto el nombre del miembro responsable de atender la obligación en materia de transparencia o acceso a la información, así como la dependencia con la que tiene vínculo laboral. Lo anterior a efecto de que el Instituto se encuentre en aptitud de dar vista sobre el incumplimiento al Órgano Interno de Control correspondiente.

QUINTO: Se ponen a disposición del denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

SEXTO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO: Notifíquese.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADO SUPLENTE, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO** en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe.


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA


GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO